I
Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. ..

Por la cual se otorga una patente deinvenciOn

CERTIFICAD 2 1
Rad. PCT/ 05-101225

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artIculo 30 del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el dIa 05 de octubre de 2005 con el No 05101225-00000000, la doctora Luz Clemencia de PÆez, en sucalidad de apoderada de Verenium Corporation, presentô la solicitud de patente de invenciOn titulada "LIPASAS V ACIDOs NUCLEICOS QUE LAS CODIFICAN", correspondiente a la solicitud intemacional PCT/US 2004/007095 de fecha 08 de marzo de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial NO 564 del 31 de mayo de 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 08779 y notificado por fijación en lista el 09 dejulio de 2010 se requirió al solicitante en los tØrminos del articulo 45 de la Decision 486 de la ComisiOn de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carÆcter tØcnico visibles a folios 1270 a 1272 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta DecisiOn, para la concesiOn de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No 05-101225-00012-0000 del 12 de noviembre de 2010, respondiO oportunamente el requerimiento formulado, y presentO nuevas reivindicaciones I a 4 (Fl. 1281) que reemplazari las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptô el nuevo capitulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescnpciones contenidas en el articulo 34 de la Decision 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artIculo 14 de la Decision 486 expedida por la ComisiOn de la Comunidad Andina 7I]os palses miembros otorgaran patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnologIa, siempre que sean nuevas, tengan fivel inventivo y sean susceptibles de apllcaciOn industrial.

Pagina I de 3 Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Plsos 3,4, 5y 10. Sede CAN: Av. Carrara 50 No. 27-55 mt. 2.
Conmutadores: 5870000 y5880234
Fax: 5870284. Linea 0180000-910165
Web: www.slc.gov.co e-mail: infosic.Qov.co
Bogota D.C. - Colombia